San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Acuse

Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.
OFICIO: DGEMR/0858/2022.
ASUNTO: CONSULTA Art. 85. Fracc. I, Inciso M7.
San Luis Potosí, S. L. P., a 28 de julio de 2022.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
09 AGO. 2022
CONTACTO CIUDADANO
DELEGACIÓN FEDERAL SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ANGÉLICA MONTAÑÉZ RIVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

Esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos. refrenda cada día su compromiso con la Transparencia y la Protección de Datos Personales, a través de sus acciones, por lo anterior, en esta ocasión hacemos uso de este medio para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien apoyarnos con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí en materia de listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 85 Fracción I, inciso M7 que a la letra dice:

ARTÍCULO 85. Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

I. El Ejecutivo del Estado y los municipios:

m) En materia del medio ambiente y recursos naturales:

7. El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización.

Lo anterior, toda vez que esta Dirección, no cuenta con la información correspondiente y se ha recibido la instrucción por parte del Órgano Garante Estatal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes, en razón que la información solicitada corresponde a una entidad del Gobierno Federal como es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en sus Artículos 7 Fracción I y Artículo 75:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 75.- La Secretaría y las autoridades locales competentes, según corresponda, serán responsables de llevar a cabo acciones para identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos peligrosos, con objeto de determinar si procede su remediación, de conformidad con los criterios que para tal fin se establezcan en el Reglamento.

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de usted.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS

LIC. MAXIMINO JASSO PADRÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

c.c.p. CEGAIP
c.c.p. Archivo
L´MJP/l´MACB/l´MJVP/i´mamm/i´apjh